



**COQUIMBO**  
*Puerto Lindo*

Ord. N° : 203 /

**Ant.** : Solicitud de acceso a la información del 08/05/2019; Ord. N°181 del 05/06/2019 que comunica prórroga del plazo de respuesta.

**Mat.** : Responde solicitud.

Coquimbo, 19 JUN. 2019

**DE :** ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**A :** SR. JUAN PABLO VALENZUELA GONZALEZ

Mediante solicitud recibida con fecha 08 de Mayo de 2019, registrada bajo el código MU067T0002466, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: *"Solicito por favor a la Municipalidad de Coquimbo, enviar información sobre Comités de Vivienda existentes, junto a nombre de sus presidentes o representantes, numero de asociados, y contacto telefónico. Esto con la intención de conocer la demanda de vivienda en la zona, para posibles proyectos de construcción de viviendas sociales."*

Sobre la materia, y conforme ha sido recopilado por la Oficina de Personalidad Jurídica, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, adjunto encontrará en formato Excel, listado que contiene información de los comités de vivienda de la comuna, que cuentan con directiva vigente.

Ante cualquier duda o consulta, se sugiere contactar a la Srta. Beatriz Morales Pizarro, Encargada de la Oficina de Personalidad Jurídica, en los teléfonos 512323085/323084 o al correo electrónico [personalidadjuridica@municoquimbo.cl](mailto:personalidadjuridica@municoquimbo.cl)

En cuanto a la entrega de los números telefónicos particulares de los dirigentes de las organizaciones comunitarias, éstos constituyen datos personales proporcionados de manera voluntaria por los interesados, amparados por la Ley N°19.628, por ende, tales datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados,

salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público, circunstancia que en este caso no concurre.

Por tanto, y en razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 2 del artículo 21** de la Ley N°20.285, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, para denegar la entrega de dicha información, el cual dispone que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

“Por orden del Alcalde”



**PATRICIO REYES ZAMBRANO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/CPL/mpp

Distribución:

- Interesado
- Dideco
- Personalidad Jurídica
- Archivo Secretaría Municipal.

